

**ACTA ORDINARIA No. 1064-2018.** Acta número mil sesenta y cuatro-dos mil dieciocho, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por el señor Hernán Solano Venegas, Presidente y representante de la Cartera del Deporte; con la asistencia de los siguientes miembros: Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Henry Núñez Nájera, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costar Rica; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional, Elizabeth Chaves Alfaro, Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Laura Rodríguez Villalobos, Secretaria de Actas y Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal. -----

Ausentes con justificación: Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte, Alejandra Acuña Navarro, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; Giselle Cruz Maduro, Directora, representante del Ministerio de Educación. -----

Invitados: Juan José Villalobos Nájera, Coordinador Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. -----

**CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**-----

**ARTÍCULO 1.** Revisión y aprobación del orden del día N°1064-2018. -----

**ACUERDO N°1.** Se lee y aprueba el orden del día N°1064-2018 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por unanimidad.**-----

**CAPITULO II. AUDIENCIAS.** -----

**ARTÍCULO 2.** Se recibe al señor Juan José Villalobos Nájera, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, quien presenta la siguiente información: -----

"De manera atenta y para lo que corresponda, me permito transcribir el acuerdo n°4, de la Sesión Ordinaria N° 0120-2018, celebrada por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, del 3 de septiembre de 2018. Según

nota con Oficio FECOCI SPS-234-2018 de la Federación Costarricense de Ciclismo, indicando que el Señor Paolo Montoya Castillo, en el año 2017, no formó parte de la Selección Nacional de Ciclismo. ACUERDO 4. Solicitar al CNDR la eliminación del beneficio de la beca a Paolo Montoya por los meses que faltan del 2018 (noviembre y diciembre) ACUERDO FIRME. Lo anterior; porque la beca se otorga de acuerdo a los resultados importantes durante el último período anual competitivo o que poseen un alto potencial para el alto rendimiento competitivo, comprobado y certificado. En el caso del atleta Montoya no compitió como Seleccionado Nacional en el periodo del 2017. ---- Además del caso anterior; solicitamos supresión o eliminación del beneficio de la beca a los siguientes atletas: -----

Deporte	Atleta	Razón de la Suspensión y/o Eliminación de la Beca ICODER 2018
Lev. Potencia	Kevin Alberto Ramírez Vindas	No presenta Informes desde hace ya 3 meses y el atleta notifica que se pasó a vivir a EEUU y por eso no ha enviado los informes.
Atletismo	Nery Brenes Cárdenas	No está al día con la CCSS (esta moroso), por lo anterior no se ha presentado a finalizar el trámite respectivo.
Voleibol Playa	Natalia Alfaro Paniagua	Renunció a la beca según comunicado enviado por ella el 15 de febrero de 2018, Pag.4 párrafo 6, archivado en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018
Voleibol Playa	Karen Cope Charles	Renunció a la beca según comunicado enviado por ella el 15 de febrero de 2018, Pag.4 párrafo 6, archivado en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018
Boliche	Alexa Fernández Bravo	No se presentó en su momento a finalizar el trámite respectivo. Por lo que a la fecha no hay un convenio firmado.
Fisicoculturismo	Karen Barriouevo Hernández	Renunció a la beca según comunicado enviado por ella el 13 de febrero de 2018, archivado en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018

Fisicoculturismo	Máximo Murillo Araya	Renuncio a la beca, según nota con oficio DN-CPNSN-0157-07-2018, con fecha del 2 de julio de 2018, archivada en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018.
Esgrima	Andrea Garcia Bejarano	Renuncio a la beca, según nota, con fecha del 4 de junio de 2018, archivada en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018.

Además se recomienda de la manera más respetuosa el aumento de la beca económica para la atleta Andrea Carolina Vargas Mena, cédula 116430037.

Lo anterior por que cumple con el siguiente criterio: **3. Categoría de**

**Atleta Avanzado.** Atletas que participen en disciplinas o pruebas de nivel individual o colectivo convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo, que participen también en eventos del Ciclo Olimpico podrán obtener una beca hasta 600.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones: **3.1.** Beca Avanzado 1: Hasta 600.000 Colones mensuales - Colocarse de la posición 6 a la 8 en los Juegos Olímpicos de Verano o Invierno y / o **Primer Lugar** Juegos Centroamericanos y del Caribe. En dichas Justas Centroamericanas y del Caribe la atleta realizo un tiempo de 12:90 (12seg/90centésimas), siendo este un nuevo récord, tanto nacional como centroamericano, superando el 12:95 que había conseguido el pasado 13 de julio, durante el campeonato regional que se realizó en Ciudad de Guatemala, además se ha destacado desde al año pasado en cuatro oportunidades:-----

- Había roto su propio récord nacional en el evento de las 100 vallas, pasando de 13:59 en mayo a 13:31 en noviembre de 2017.-----
- En los Juegos Centroamericanos de Managua 2017, celebrados en diciembre, volvió a bajar su crono en 13.12, lo que significó también un nuevo registro en ese momento.-----
- En la actualidad el tiempo y la posición realizada en los Juegos Centroamericanos y Caribe 2018, la colocan como la mejor atleta en la disciplina del atletismo nacional. Cabe mencionar, que la marca realizada de 12:90 (12seg/90centésimas), es un tiempo de clasificación olímpica tanto por puntos IAAF como por marcas mínimas establecidas en los años anteriores.-----

- También la posición obtenida en los Juegos de Barraquilla le dio la clasificación

directa a los Juegos Panamericanos de Lima, Perú 2018. -----

Por lo anterior y basados en los resultados sobresalientes que de la atleta Vargas Mena, recomendamos subirle la Beca económica del ICODER 2018 a 600.000 colones mensuales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018, ya que en la actualidad recibe una beca de 400.000 colones mensuales.” -----

Se comenta que es importante comunicar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante oficio cuando algún atleta renuncia a la beca, sin embargo no es necesario que se presente el señor Juan José Villalobos a exponer cada caso. -----

A la señorita Heika del Sol Salas Castro se le informará que debe venir a firmar contrato, ya que la Federación de Gimnasia y Afines de Costa Rica se puso al día y ella es una persona disciplinada. También el señor Juan José Villalobos recuerda que faltan de nombrar dos miembros de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.-----

Después de la disertación del señor Villalobos se acuerda lo siguiente: -----

**ACUERDO N°2.** Se acuerda eliminar becas a los atletas del siguiente listado:

Deporte	Atleta	Razón de la Suspensión y/o Eliminación de la Beca ICODER 2018
Lev. Potencia	Kevin Alberto Ramírez Vindas	No presenta Informes desde hace ya 3 meses y el atleta notifica que se pasó a vivir a EEUU y por eso no ha enviado los informes.
Atletismo	Nery Brenes Cárdenas	No está al día con la CCSS (esta moroso), por lo anterior no se ha presentado a finalizar el trámite respectivo.
Voleibol Playa	Natalia Alfaro Paniagua	Renunció a la beca según comunicado enviado por ella el 15 de febrero de 2018, Pag.4 párrafo 6, archivado en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018
Voleibol Playa	Karen Cope Charles	Renunció a la beca según comunicado enviado por ella el 15 de febrero de 2018, Pag.4 párrafo 6, archivado en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018
Boliche	Alexa Fernández Bravo	No se presentó en su momento a finalizar el trámite respectivo. Por lo que a la fecha no hay un convenio firmado.

Fisicoculturismo	Karen Barionuevo Hernández	Renunció a la beca según comunicado enviado por ella el 13 de febrero de 2018, archivado en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018
Ciclismo	Paolo Montoya	Eliminación del beneficio de la beca por los meses que faltan Noviembre y Diciembre 2018, por no haber formado parte de la Selección Nacional del Ciclismo en el año 2017 y 2018.
Fisicoculturismo	Máximo Murillo Araya	Renuncio a la beca, según nota con oficio DN-CPSN-0157-07-2018, con fecha del 2 de julio de 2018, archivada en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018.
Esgrima	Andrea Garcia Bejarano	Renuncio a la beca, según nota, con fecha del 4 de junio de 2018, archivada en el expediente correspondiente al Programa de Becas 2018.

Así mismo se acuerda conservar la beca de la atleta Heika del Sol Salas Castro, y que el señor Juan José Villalobos coordine el trámite respectivo en Legal. Además se recuerda que la beca no puede ser retroactiva. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.**

**ACUERDO N°3.** Se acuerda aprobar aumento a la beca de la atleta Andrea Carolina Vargas Mena, cédula 116430037 a 600.000 colones mensuales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.**

**ACUERDO N°4.** Se acuerda comunicar que cuando un atleta renuncia a una beca ya otorgada, no deben solicitar autorización para hacer el retiro de la beca al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, siendo suficiente el envío al Consejo de un oficio informando esa circunstancia. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.**

El señor Juan José Villalobos se retira a las diecisiete horas con treinta y dos minutos.

**CAPITULO III REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 1063-2018.**

**ARTÍCULO 3.** Revisión y aprobación del ACTA 1063-2018, celebrada el 04 de octubre de 2018.

**ACUERDO N°5.** Se lee y aprueba del ACTA 1063-2018, celebrada el 04 de

octubre de 2018. Aprobado por unanimidad.-----

**CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**-----

**ARTÍCULO 4.** Se solicita la modificación del Acuerdo No. 17 Sesión Ordinaria 1063-2018, donde se indica lo siguiente: "**ACUERDO N°17.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la Edición X Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos Nivel Escolar Inclusivo – Costa Rica 2019, organizado por el Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación (CODICADER), el cual se realizará del 05 al 11 de agosto 2019, en Costa Rica. **ACUERDO FIRME.**" Según indica el señor Solano Venegas se debe incluir al Ministro de Educación Pública.-----

**ACUERDO N°6.** Se acuerda modificar el acuerdo No. 17 de Sesión Ordinaria 1063-2018, en el cual se debe incluir al Ministro de Educación Pública. Se debe pasar a la Dirección Nacional del Deporte y la Recreación para que otorguen el aval correspondiente. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.**-----

**CAPÍTULO V. DIRECCIÓN NACIONAL**-----

**ARTICULO 5.** La Ing. María de los Ángeles González Agüero, Directora Gestión de Instalaciones, con el VB° de la Licda. Alba Quesada Rodríguez solicita mediante el oficio DGID-0402-10-2018, la modificación al Acuerdo No.12 de la Sesión Ordinaria No. 1049-2018, correspondiente a la modificación presupuestaria No.2-2018, el cual indica lo siguiente: "**ACUERDO**

- N°12.** Aprobar el giro de los siguientes recursos correspondientes a la Modificación Presupuestaria N°2-2018:-----
- Federación Costarricense de Judo: ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones).-----
  - Comité Olímpico Nacional de Costa Rica: ₡500.000.000,00 (quinientos millones de colones).-----
  - Municipalidad de Jiménez: ₡120.000.000,00 (ciento veinte millones de colones).-----
  - Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Oreamuno: ₡125.271.348,76 (ciento veinticinco millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones con setenta y seis céntimos).-----

Asimismo, se le solicita a la Dirección Nacional del ICODER presentar a este órgano colegiado, las propuestas de uso de esos recursos por parte de dichas entidades: **ACUERDO FIRME**:"-----

En su oficio la señora Gonzáles Agüero solicita que se lea correctamente: "Acuerdo N.º 12. Aprobar el giro de los siguientes recursos correspondientes a la Modificación Presupuestaria No.2-2018:-----

- Comité Olimpico Nacional de Costa Rica: ₡550 000 000,00 (quinientos cincuenta millones de colones).-----
- Municipalidad de Jiménez: ₡120 000 000,00 (ciento veinte millones de colones).-----
- Municipalidad de Oreamuno: ₡125 271 348,76 (ciento veinticinco millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones con setenta y seis céntimos).-----

El cambio es requerido debido a que actualmente no se cuenta con Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Oreamuno, razón por la cual es más conveniente el realizar la transferencia a la Municipalidad de Oreamuno para garantizar su correcta inversión."-----

También doña Elizabeth Chaves indica que la Proveeduría Institucional solicita por medio de su oficio PI-0276-10-2018, la aprobación de exoneración de impuestos de la importación No. 0010-10-2018 correspondiente a implementos deportivos de la Federación Costarricense de Fútbol, la cual cuenta con el visto bueno de la Proveeduría Institucional. -----

**ACUERDO N.º7.** Se acuerda aprobar la modificación al acuerdo No. 12 Sesión Ordinaria No.1049-2018, correspondiente a la modificación presupuestaria No. 2-2018, y consignar en lugar de del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Oreamuno a la Municipalidad de Oreamuno para que se lea correctamente: Acuerdo No.12. Aprobar el giro de los siguientes recursos correspondientes a la Modificación Presupuesto No.2-2018: -----

- Comité Olimpico Nacional de Costa Rica: ₡550 000 000,00 (quinientos cincuenta millones de colones).-----

- Municipalidad de Jiménez: \$120 000 000,00 (ciento veinte millones de colones).-----
- Municipalidad de Oreamuno: \$125 271 348,76 (ciento veinticinco millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones con setenta y seis céntimos).-----

**ACUERDO POR UNANIMIDAD.**-----

**ACUERDO N°8** Se acuerda aprobar la exoneración de impuestos de la importación #0010-10-2018, correspondiente a implementos deportivos, presentada por la Federación Costarricense de Fútbol, según Oficio No. PI-276-10-2018. En este caso el señor Víctor Alfaro González por pertenecer a la Federación se abstiene de votar. **ACUERDO POR UNANIMIDAD** -----

**ARTICULO 6.** Se trata el tema de la Licitación Pública LN2018-000004-0011400001, del Proyecto Pabellón Deportivo y Centro Acuático que la Comisión de Licitaciones recomendó por mayoría declarar infructuoso el concurso.-----

**ACUERDO N°9.** Se acuerda esperar a que la Dirección Nacional tome una decisión respecto a la Licitación Pública LN2018-000004-0011400001 y la haga de conocimiento de este Consejo. **ACUERDO POR UNANIMIDAD** -----

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.** -----

**ARTICULO 7.** El señor Jorge Hodgson Quinn, menciona que en el acuerdo No.4 del Oficio CNDR-317-1018-2018, dónde se conformó la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica, el representante olímpico omitió incluir al señor Maximiliano Moreira Accame, cédula uno novecientos ochenta y dos ochocientos ochenta y dos, como representante del Comité Olímpico Nacional, por lo que solicita la modificación.-----

**ACUERDO N°10.** Se acuerda aprobar la modificación al Acuerdo No. 4 del oficio CNDR-317-1048-2018 correspondiente a la conformación de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica y se incluye al señor Maximiliano Moreira Accame, cédula uno novecientos ochenta y dos ochocientos ochenta

y dos como representante del Comité Olímpico Nacional. **ACUERDO POR UNANIMIDAD**.....

**ARTICULO 8.** El señor Hernán Solano Venegas comentó que recibió de parte de Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica, la consulta de la posibilidad de hacer traslados horizontales de colaboradores y este caso trasladarlos al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.....

**ACUERDO N°11.** Se solicita al departamento de Recursos Humanos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que elabore un estudio que determine si es factible efectuar traslados de colaboradores de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.  
**ACUERDO POR UNANIMIDAD**.....

**CAPÍTULO VII. INFORMES** .....

**ARTÍCULO 9. ASESORÍA LEGAL** .....

**9.1.** La señora Maureen Cerdas, Asesora Legal de este consejo, presenta el oficio AL-534-09-2018 referente a Solicitud de criterio y recomendaciones sobre oficio No.OECCR-060-2018 enviado por la Asociación de Olimpiadas Especiales para que se le giren recursos. ....

**ACUERDO N°12.** Se acuerda informar el oficio AL-534-09-2018 a la Asociación de Olimpiadas Especiales con criterio del departamento de Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en respuesta al oficio No.OECCR-060-2018, esto debido a que no se le puede girar pues tiene la liquidación 2017 pendiente y debe cumplir con la normativa correspondiente. Dicho Oficio AL-534-09-2018, a la letra dice: .....

“Reciba un cordial saludo, con el fin de dar respuesta al oficio C.N.D.R-0408-08-2018 del 17 de agosto del 2018, donde se transcribe el Acuerdo N°31 de la Sesión Ordinaria 1055-2018 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 9 de julio del 2018, donde se trasladada al Departamento de Asesoría Jurídica para criterio y recomendaciones, el oficio OECCR-060-2018

firmado por el señor Carlos Arce Zamora, Director Ejecutivo de la Asociación  
Olimpiadas Especiales.-----

Sobre el asunto en cuestión, la presente Asesoría después de revisada la nota  
recomienda contestar lo siguiente: -----

1- ¿Puede el ICODER administrar o co-administrar una organización privada  
como la nuestra? -----

El ICODER no administra ni co-administra ninguna organización privada,  
únicamente fiscaliza conforme a la normativa la ejecución de los recursos  
públicos que el ICODER custodia. -----

2- ¿Es legal el procedimiento que utiliza el ICODER para tratar a Olimpiadas  
Especiales como una subvención y no como una ley? -----

El ICODER como custodio de los fondos públicos impone su normativa y  
procedimientos para establecer los requisitos de giro y fiscalización de todo el  
dinero que se transfiera a organizaciones privadas. -----

3- ¿Puede detener el ICODER unilateralmente el desarrollo de una  
organización durante 3 años, al punto de evitar e interponerse para que las  
Olimpiadas Especiales no pueda ni siquiera presentar el Plan Operativo anual  
ante la CGR? -----

Sobre ese punto y en general sobre el caso en cuestión, es necesario indicar  
lo siguiente: -----

Situación actual de la Asociación Olimpiadas Especiales ante ICODER: -----

1- A la fecha tiene improbadas las liquidaciones de los aportes otorgados en  
los periodos 2014 y 2015. -----

2- El ICODER interpuso una denuncia penal en contra de la Asociación de  
Olimpiadas Especiales, la cual es seguida en el expediente número 17-0615-  
1220-PE. -----

3- Debido a que las liquidaciones 2014 y 2015 fueron referidas al Ministerio Público, por lo que su resolución ahora es ajena a la institución, con el fin de no afectar a la población de olimpiadas especiales, en el año 2017, se establecieron nuevos controles para evitar el mal uso de los recursos por parte de la Asociación Olimpiadas Especiales y con acuerdo del CNDR, se giró una parte de los recursos asignados a la Asociación, sin embargo, a la fecha, la liquidación del año 2017 también se encuentra improbada, a la espera de subsanaciones. \_\_\_\_\_

4- Al respecto, el Acuerdo 19 de la de la Sesión Ordinaria 1017-2017 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 15 de junio del 2017, estableció lo siguiente: \_\_\_\_\_

"Acuerdo 19. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda instruir a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), a firmar el nuevo convenio con la Asociación Olimpiadas Especiales, en el cual se establezcan los actuales mecanismos de control para el buen uso de los recursos que se giren a dicha entidad. Asimismo, acuerda girar instrucciones a la Dirección Nacional para que se transfiera a la Asociación Olimpiadas Especiales el monto de quinientos ochenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta colones exactos (586.546.830, 00), los cuales equivalen a la mitad de la subvención correspondiente, su uso y liquidación estarán regidos por dicho convenio. ACUERDO FIRME" \_\_\_\_\_

5- En el presente año, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación emitió el Acuerdo 13 de la Sesión Ordinaria 1041-2018 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 08 marzo del 2018, mismo que indica lo siguiente: \_\_\_\_\_

"ACUERDO 13. Indicar a la Asociación de Olimpiadas Especiales que anteriormente se le giró el 50% de la subvención del año 2017 como excepción por el bien de los atletas y con el fin de que tuvieran la oportunidad de participar en los eventos deportivos pronto a realizarse en ese momento. Asimismo, tomando en cuenta la normativa vigente, se acuerda no girar ningún monto a

dicha organización ya que la misma cuenta con liquidaciones pendientes.

ACUERDO FIRME" .....

Según el Acuerdo del CNDR, considerando la normativa vigente, no se puede realizar ningún giro a la Asociación Olimpiadas Especiales debido a que tiene liquidaciones pendientes, que para este caso, refiere a la del año 2017, pues las liquidaciones anteriores ya se encuentran en otro estrado. ....

La Asociación Olimpiadas Especiales debe cumplir a cabalidad con dicha liquidación, de lo contrario, no será posible proceder con el giro de recursos."

**ACUERDO POR UNANIMIDAD.** .....

**9.2.** Solicitudes de permisos con goce de salario para representar a Costa Rica en eventos deportivos internacionales, consulta realizada por los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, Marianela Araya Cruz con nota del 17 de Setiembre de 2018 y el señor Carlos Fernández Castro con nota de fecha 20 de Setiembre 2018. ....

**ACUERDO N°13.** Se acuerda trasladar las solicitudes a la Dirección Nacional para que valore si corresponde otorgar el aval de esos permisos con goce de salario para representar a Costa Rica en eventos deportivos internacionales, presentada por la señora Marianela Araya Cruz y por el señor Carlos Fernández Castro: así como solicitar a la señora Maureen Cerdas, Asesora Legal de este consejo a ampliar el pronunciamiento. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** .....

**9.3.** Resumen y recomendación sobre proceso seguido bajo expediente 005-2017 TRIACODE, Caso Federación Costarricense de Taekwondo y Luis Enrique Jiménez Chinchilla. ....

**ACUERDO N°14.** Se aprueba dar respuesta al señor Luis Enrique Jiménez Chinchilla, sobre solicitudes referentes al proceso del expediente número 005-2017 del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, emitiendo criterio del departamento de Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Mediante Oficio AL-547-10-2018, se resuelve lo siguiente: .....

"Resolución N° CNDR-0516-10-2018 CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. San José, 18 de octubre de 2018. En respuesta al

recurso incoado el 18 de setiembre del 2018, por don Luis Enrique Jiménez Chinchilla, referente al proceso (del cual es parte) seguido bajo expediente número 005-2017 del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos.-----

**CONSIDERANDO:**-----

Que el expediente referido fue incoado a instancia del señor Jiménez Chinchilla alegando que es atleta en la disciplina de tae kwon do y que la Federación Costarricense de Taekwondo inició procedimiento disciplinario en su contra, alega una serie de vicios procedimentales que han violentando los principios del debido proceso, acceso al expediente y su derecho de defensa. El Tribunal procedió al dictado de Medidas Cautelares: ordenando a la Federación Costarricense de Taekwondo conceder autorización o licencia de competición para torneos internacionales en forma inmediata al señor Jiménez Chinchilla y facilitarle en forma inmediata el acceso al expediente disciplinario seguido en su contra para que pueda revisarlo y fotocopiarlo a fin de ejercer su derecho de defensa, determinando que dichas medidas se mantendrían vigentes mientras se tramite el expediente 005-2017 hasta su resolución final. El Tribunal dio audiencia a las partes, la Federación Costarricense de Taekwondo aportó el expediente disciplinario AD-HOC-OI-2017, Reglamento de Competición 2017, personería, todos los cuales constan en los autos. La Federación Costarricense de Taekwondo fue notificada del proceso y contestó negativamente los cargos. Se realizó audiencia oral y privada, en la cual se evacuó la prueba documental aportada por la Federación Costarricense de Taekwondo.-----

Que el Tribunal analizó el caso, considerando que la sanción se dio en fecha 12 de marzo del 2017 y que el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Costarricense de Taekwondo fue inscrito en el Registro Público De Asociaciones Deportivas el 22 de agosto de 2017 (en fecha posterior a la notificación del proceso, que la citada Federación incumplió las medidas cautelares ordenadas por el Tribunal. Se determinó que la Federación Costarricense de Taekwondo sancionó al señor Jiménez Chinchilla sin contar con un Reglamento disciplinario público, es decir, debidamente depositado

ante el Registro de Asociaciones Deportivas como lo exige el artículo 56 de la Ley 7800, que con dicha actuación le causó un grave daño al atleta Luis Jiménez Chinchilla al negársele expresa e ilegítimamente la licencia de atleta internacional para los eventos previos a la medida cautelar impuesta por el Tribunal y que posterior al dictado de estas medidas, las mismas no fueron acatadas por la Federación. Finalmente, se establece que el procedimiento disciplinario llevado por la Federación Costarricense de Taekwondo no fue aplicado conforme al debido proceso, es un proceso realizado por un órgano no definido en los Reglamentos, que inicia para investigar hechos indeterminados que habian sido previamente sancionados de hecho, aplicando normativa que no estaba legalmente en vigencia, por lo que es claro que no fue tramitado conforme a derecho y deviene absolutamente nula toda actividad realizada por “la grosera violación de los derechos fundamentales” del señor Luis Jiménez Chinchilla. -----

Que en concordancia con lo solicitado en su escrito inicial por el señor Jiménez Chinchilla, el Tribunal declaró con lugar el proceso, anuló la sanción impuesta al atleta por la Federación Costarricense de Taekwondo, anuló el expediente disciplinario AD-HOC-01-2017 y puso en conocimiento al Consejo Nacional del Deporte y Recreación, se indicó a la Federación el recurso de Reconsideración que cabe contra la resolución del Tribunal. Resolución dictada el 22 de setiembre de 2017 y notificada el 25 de setiembre de 2017. La Federación Costarricense de Taekwondo interpuso el recurso de Reconsideración contra lo resuelto, el cual fue declarado sin lugar. (Notificada el 19 de octubre de 2017) -----

Que el 13 de diciembre de 2017 el señor Jiménez Chinchilla presenta recurso de adición y aclaración que fue rechazado por extemporáneo en fecha 14 de diciembre de 2017 y notificado a las partes en esa misma fecha. -----

Por tanto -----

Como se colige de lo anterior, este asunto es de competencia del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos que, como lo determina la Ley 7800, aunque adscrito al ICODER, es un órgano de máxima desconcentración y

goza de independencia plena en sus funciones, por lo tanto, lo solicitado por el señor Jiménez Chinchilla no corresponde al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sino del Tribunal. De conformidad con lo que establece la Ley 8220 se remite al Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos el escrito presentado por el atleta Luis Jiménez Chinchilla." **ACUERDO POR UNANIMIDAD**.....

**9.4.** Respuesta a recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra Acuerdo No. 10 tomado en Sesión Ordinaria 1055-2018 del 9 de Agosto del 2018, presentado mediante oficio FCJJ&DA-031-2018 del 20 de Agosto de 2018, suscrito por el señor Ronald Chinchilla Zapata, Presidente de la Federación Costarricense de Jiu Jitsu y Disciplinas Afines.....

**ACUERDO N°15.** Se acuerda dar respuesta al señor Ronald Chinchilla Zapata, Presidente de la Federación Costarricense de Jiu Jitsu y Disciplinas Afines, con base en el criterio del departamento de Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, mediante su oficio AL-556-10-2018, **SE RESUELVE**.....

"Resolución N° CNDR-0517-10-2018 CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, San José, 18 de octubre de 2018. La Federación Costarricense de Jiu Jitsu y Disciplinas Afines mediante oficio DD-DRD-0679-08-2018 del día 14 de agosto de 2018 y después de corroborar que el "Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado contra el acuerdo número 10 tomado en sesión ordinaria 1055-2018 del 9 de agosto del 2018" fue presentado mediante correo electrónico el día 21 de agosto de 2018. ....

**CONSIDERANDO** .....

Que el Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado contra el acuerdo número 10 tomado en sesión ordinaria 1055-2018 del 9 de agosto del 2018", fue presentado extemporáneamente y por lo tanto, debe de rechazarse de conformidad con lo indicado en el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública que prevé: "1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de

veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto”.

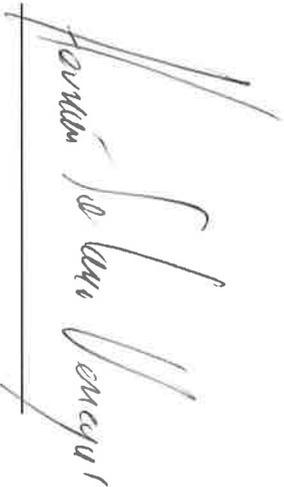
**POR TANTO, SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO. ACUERDO POR UNANIMIDAD.**-----

**ARTÍCULO 10. AUDITORÍA INTERNA.**-----

**10.1.** Se presenta oficio AUD-243-2018, suscrito por el señor Allan Mosquera Vargas, Auditor Interno a.i., mediante el cual indica que: “Para efectos de seguimiento y fiscalización de acuerdo con la normativa aplicable, solicitamos nos informe el estado actual sobre el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación: 1. Acuerdo 26 de la Sesión Ordinaria 753-2011 del 07 de abril del 2011. Nombramiento e instrucción del órgano Director del Procedimiento Administrativo para investigar la verdad real de los hechos sobre el pago por indemnización al Ex Director Nacional Pedro Ureña Bonilla, Expediente 07-001129-0166-LA-6 y oficios AL 470-2010 del 235-08-10 y AL-504-09-2010 del 08-09-10. Así mismo, de haberse emitido una resolución final sobre este caso por parte del Consejo, facilitarnos un acopia digital del acto que la sustenta, y que permita confirmar lo resuelto finalmente por este órgano colegiado. 2. Acuerdo 37 de la Sesión Ordinaria 957-2015 del 03 de setiembre de 2015. Recordamos de conformidad con el artículo 39 la Ley General de Control Interno, que la inobservancia o no atención de las acciones basadas en recomendaciones emitidas por la auditoría interna en forma oportuna, podrá generar la eventual responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. Con base en lo anterior, consideramos que un plazo suficiente para contestar nuestro seguimiento no debe ir más allá de 10 días hábiles a partir del recibo de la presente.”-----

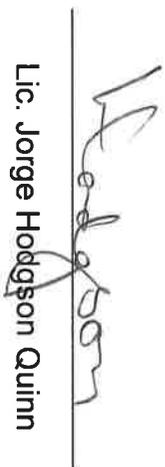
**ACUERDO N°16.** Se acuerda informar al señor Allan Mosquera Vargas que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación conoció el oficio AUD-243-2018, referente a Seguimiento sobre cumplimiento de acuerdos del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y se traslada dicho oficio a la Dirección Nacional para que brinde la respuesta dentro del plazo establecido. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.**-----

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con treinta minutos. -----



Lic. Hernán Solano Venegas

PRESIDENTE



Lic. Jorge Hodgson Quinn

SECRETARIO